

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente núm. 231/2017

Contrato: OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA)

I.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la obra de interconexión entre conducciones: Beleña 1, Beleña, 2 y conducción del embalse de Alcorlo a la ETAP de Mohernado, en término municipal de Humanes (Guadalajara).

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV): 44162500

II.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y para la prestación del servicio de suministro de agua potable en alta, dispone de dos conducciones paralelas que, partiendo de la presa de Beleña, llegan hasta Alcalá de Henares, recientemente, además, se ha incorporado a su infraestructura la conducción que va desde el embalse de Alcorlo hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Mohernando.

Con el fin de aumentar la garantía de abastecimiento y de disponer de manera conjunta de las conducciones en caso de resultar necesario ante fenómenos de sequía, averías, situaciones de emergencias, se ha previsto conectar las tres conducciones a la altura del municipio de Humanes, haciendo una conducción reversible y una infraestructura más versátil; al tiempo que se aprovechará para realizar la sustitución de un tramo de la conducción Beleña,1.

III.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se estima en TRES MESES

IV.- Presupuesto base de ejecución

El presupuesto base de licitación asciende a 1.061.314,50 euros (877.119,49 euros mas 184.195,09 euros correspondientes al 21% de IVA).

V.- Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a 877.119,49 euros, IVA excluido, conforme proyecto técnico redactado por el ingeniero D. José María Martín Morcillo.

VI.- Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP el procedimiento de adjudicación sera abierto simplificado.

VII.- Clasificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 LCSP, y el art. 25 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es preciso estar en posesión de clasificación: **Grupo E (Obras hidráulicas), Subgrupo 6 (conducciones con tuberías de gran diámetro),**

categoría 4.

VIII.- Justificación no división en lotes

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

IX.- Justificación de los criterios de adjudicación

Dado que las unidades previstas en este expediente se encuentran suficientemente definidas, así como plazos de ejecución, medios, materiales, etc., el único criterio de valoración será el económico, no considerando necesario el empleo de otros criterios.

X.-Justificación de la solicitud de garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

XI.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como **condición especial** en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo.

XII.- Justificación de ausencia de medios.

Se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, así como debido a la especialidad de la prestación.

XIII.- Justificación de la urgencia para su tramitación.

No procede la tramitación de urgencia.

Documento firmado electrónicamente

Fecha y firma al margen